

## ¿Qué documentación justifica los criterios valorables a efectos de obtener puntuación y de matriculación?

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:** La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, por defecto, que las administraciones públicas podrán realizar consultas de la información disponible al respecto, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden denegar la realización de dichas consultas y pueden aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

### a. Documentación justificativa de situación laboral:

- Informe de situación laboral actual o vida laboral, de cada uno de los padres o representantes legales (RL) del menor, expedida por el organismo competente.
- En caso de situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se aportará alta en la Seguridad Social del empleado y documento justificativo del empleador con indicación de la jornada laboral.
- Los autónomos no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social presentarán recibo de su mutua correspondiente.
- En el caso de padres, madres menores de edad que cursen estudios reglados, certificado justificativo del centro de estudios.
- La situación de ERTE provocado por la alerta sanitaria se ha de justificar documentalmente, aunque se autorice la consulta con las distintas administraciones.

### b. Documentación justificativa de situación económica:

- Certificado de la Declaración del IRPF del año 2018 emitido por la Agencia Tributaria, con código seguro de expedición, de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia con obligación de presentarla
- Para familias con expediente de seguimiento abierto por los Servicios Sociales, se aportará informe de ingresos anuales estimados de la unidad familiar expedido por los Servicios Sociales municipales.
- Para los solicitantes que no residían en España en el año 2018 o que carecieron de actividad económica en el año 2018: certificado de vida laboral

y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al año 2019 o, en su defecto, de los correspondientes al año 2020.

- Justificación de percepción de Renta Mínima de Inserción.

### **c. Documentación justificativa de la situación familiar:**

**INFORMACIÓN IMPORTANTE** A partir de junio de 2017 desaparece la obligatoriedad del libro de familia, de acuerdo a lo contenido en la Ley 19/2015, de 13 de Julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil; disposición adicional tercera: *“No será necesario actualizar el contenido del Libro de Familia cuando se acompañe de la certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento a que se refiere el artículo 44.9 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil”.*

En consecuencia, se podrá aportar:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo que justifique el número de miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Certificado que acredite una minusvalía de grado igual o superior al 33% de los padres, madres o hermanos del alumno o, en su caso, de los representantes legales del menor, expedida por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.
- Documentación que avale que el niño ha nacido o va a nacer de parto múltiple.
- Documentación que avale la condición del niño en acogimiento familiar.
- Certificado de que alguno de los padres, madres o representantes legales es trabajador del centro para el que se solicita plaza.

### **d. Documentación justificativa de la proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:**

- Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificación del lugar de trabajo.
- Documentación que acredite un futuro traslado a la Comunidad de Madrid, o cambio de domicilio, previsto para antes del 31 de diciembre de 2020.

### **e. Documentación de la situación socio-familiar:**

- Aquella que, en su caso, acredite debidamente las circunstancias que se valoran en el apartado cuarto del baremo de la orden de admisión.

Corresponde al centro la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega. En caso contrario el director del centro podrá solicitar, si lo considera necesario, otra documentación adicional que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

En caso de que se opte por aportar documentación, la autenticidad de la fotocopia presentada será cotejada con el original por la persona responsable de su recepción.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la anulación de la plaza concedida.